

90  
Ayunamiento. En la Villa de Carauacas a Cañase de febrero de mill  
cientos quarenta y siete. Yo Juan de el Consejo de Justicia  
Recomienda de la Real Audiencia de Carauacas. Es a saber los señores D. Juan de  
Antonio de Vancijuste Reg. de la N. Cor. Governador  
y Capitan al guerra de ella por el M. y la Demas Cau  
nos que firmaran y ve a como lo siguientes  
obra. El Sr. D. Juan de el Consejo de Justicia en donde  
yo del pasado de mill quarenta y siete, en  
de fauicar de Casas de Ayunamiento. En el de las Casas  
Carniceria y en que ve a como en orden a que para  
para el M. y Remoion del Real Consejo, el modo de las  
recom. de las referidas obras, ve a como en que  
Bota Inno. ma. de obras de la Ciudad de Murcia, un  
ve el Dueno y repharueo de las expresadas fauicas, y  
con el y lo demás. Conduque, o unip. aho. Real Cor.  
y pedis ve a como aprouar la obra que esta. 2.ª d. d. d.  
por convenientes para las procecion de las referidas  
fauicas, como tambien el nuevo repharueo hecho, por  
repharueo Inno. ma. de obras, a Caura de no poder  
pararlas por las Razones Conuenidas en el repharueo  
Ayunamiento. por medio de la impetracion nueva de  
propogacion de fabricas, y tratandose en un  
por el repharueo Inno. ma. de obras de poco dias  
en parte el mencionado diseño y repharueo,  
este Ayunamiento. se ha Conferenciado de la manera  
qual se van los Conuenientes con especial que  
men este Comun, y en el de el Consejo de Justicia  
han arbitrado los señores Regidores  
El primero, Que por hallarse al presente en algu  
de la Propia Ma. de propogacion, ve a como de su Cau  
Diseño de Casas en cada un año, durante no se  
quieran las referidas obras para Cua Cantidad  
Consignar las dos quaxtas partes de la escuadra  
del nam. Ma. que eavieren Pedro Lopez Mencia